



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 897 DEL 2024

"Por medio del cual se acepta una renuncia en un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante GOBOL-24-051924, la Doctora FLOR HAIDEE ALVAREZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.343.979, presentó renuncia al empleo de Asesor Código 105 Grado 04, asignado al Despacho del Gobernador, financiado con recursos propios, a partir del 01 de noviembre de 2024.

Que el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala:

"Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable (...)"

Que se hace necesario tramitar la renuncia presentada por la Doctora FLOR HAIDEE ALVAREZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.343.979, al empleo de Asesor Código 105 Grado 04, asignado al Despacho del Gobernador, financiado con recursos propios; y en consecuencia declarar la vacancia definitiva del empleo en mención.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

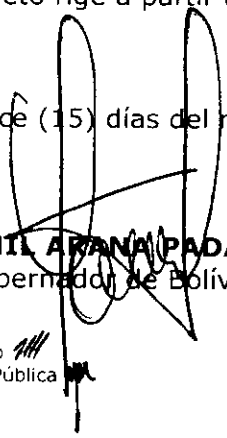
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Doctora FLOR HAIDEE ALVAREZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.343.979, al empleo Asesor Código 105 Grado 04, asignado al Despacho del Gobernador, financiado con recursos propios, a partir del 01 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de Asesor Código 105 Grado 04, asignado al Despacho del Gobernador, financiado con recursos propios, a partir del 01 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de octubre de 2024.


YAMIL ARANA PADUAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Proyectó: Willy Escrucería Castro - PE Dirección Función Pública